

RESOLUCIÓN 406E/2025, de 24 de octubre, de la Directora General de Turismo, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Estella-Lizarrá, en la convocatoria de subvenciones a entes locales de las rutas del Camino de Santiago para alojamientos circulares, áreas de reposo – conservación paisajística y movilidad sostenible. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU.

REFERENCIA:	Número del expediente: 0011-4782-2025-000006
UNIDAD GESTORA:	Departamento de Cultura, Deporte y Turismo Dirección General de Turismo Ordenación, Gestión y Calidad del Turismo Ayudas y Subvenciones Teléfono: 848.42.77.52/46.25 Dirección: C/ Navarrería Nº 39 - 31001 PAMPLONA Correo electrónico: turismo.ayudas@navarra.es

EXPEDIENTE

Tipo de Expediente:	Convocatoria de subvenciones a entes locales de las rutas del Camino de Santiago para alojamientos circulares, áreas de reposo – conservación paisajística y movilidad sostenible. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU.
Normas de aplicación:	Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Mediante ORDEN FORAL 92E/2025, de 22 de septiembre, de la Consejera de Cultura, Deporte y Turismo, se aprobó la convocatoria de subvenciones a entes locales de las rutas del Camino de Santiago para alojamientos circulares, áreas de reposo – conservación paisajística y movilidad sostenible. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU.

Dentro del plazo de presentación de solicitudes, con fecha 8 de octubre de 2025, se ha presentado una solicitud a nombre del Ayuntamiento de Estella-Lizarrá para la citada convocatoria.

Esta convocatoria prevé su resolución en términos de evaluación individualizada realizando las concesiones de subvención por orden de presentación de las solicitudes en tanto exista consignación presupuestaria suficiente.

El Servicio de Ordenación, Gestión y Calidad del Turismo tiene, de conformidad con lo dispuesto en la letra n) del artículo 42 del, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Cultura, Deporte y Turismo, entre otras competencias, la de las materias relativas a la planificación, gestión y supervisión de la convocatoria y concesión de ayudas y subvenciones públicas en materia de turismo.



CSV: **E0B6D4588187CC7D**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiazatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-10-24 14:11:37

Conforme a lo anterior, el órgano gestor de las ayudas ha analizado la solicitud presentada, de acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones y ha constatado la validez de los documentos aportados y verificado el cumplimiento de todas las obligaciones que dan derecho a la concesión de la subvención correspondiente.

La competencia para la concesión de la subvención corresponde a la Directora General de Turismo conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones y en el artículo 4 del Decreto Foral 256/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Cultura, Deporte y Turismo.

Al tratarse la beneficiaria de una entidad pública, conforme a lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, no es preceptivo consultar el estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social ni el cumplimiento del resto de requisitos de dicho apartado.

La información del proyecto objeto de la subvención y la propuesta de concesión de subvención es la siguiente:

Actuación subvencionable:

- Actuaciones para la adecuación de tramos en el tramo debajo del puente Fortunato Aguirre.

Datos de la subvención a conceder:

- Gasto presentado (IVA incluido): 116.930,67 euros.

Según certificación de la Secretaría de la entidad local, el IVA es un concepto no recuperable ni deducible por la entidad.

- Gasto subvencionable (IVA incluido): 116.930,67 euros.
- Porcentaje de subvención: 75%

Porcentaje previsto en la base 6ª de la convocatoria para los proyectos que cumplan con los mínimos establecidos en las bases reguladoras.

Tal como establece la base 9ª de la convocatoria, la concesión de subvenciones se realiza en régimen de evaluación individualizada, por lo que las solicitudes se tramitarán y resolverán conforme al orden de presentación de estas, y en tanto se disponga de crédito presupuestario adecuado y suficiente para ello, conforme a los créditos consignados en la base reguladora 2.ª para cada tipo de proyecto.



Una vez tramitadas y resueltas las solicitudes presentadas con anterioridad a la del Ayuntamiento de Estella, el importe concedido agota el crédito consignado en la base 2ª de la convocatoria, de ahí que se concedan 82.153,86 euros, en lugar de los 87.698,00 euros que le corresponderían aplicando el porcentaje del 75% al gasto subvencionable.

- Importe de la subvención: 82.153,86 euros.

De conformidad con lo expuesto, en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 32 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral.

RESUELVO:

1º.- Conceder una subvención de 82.153,86 euros al Ayuntamiento de Estella-Lizarra (NIF: P3109600A), con cargo a la partida presupuestaria A30001-A3100-7609-432104. (PEP: E-22/000556-01) MRR CS Subvenciones a EELL, de los Presupuestos Generales de Navarra de gastos de 2026, para actuaciones para la adecuación de tramos en Estella-Lizarra.

El gasto con cargo al presupuesto de gastos de 2026 quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

2º.- Informar que la justificación de las actuaciones subvencionadas se debe presentar en cualquier momento una vez notificada esta Resolución, siendo la fecha límite el 30 de mayo de 2026, inclusive.

3º.- Informar al Ayuntamiento de Estella-Lizarra de las obligaciones que deberán cumplir de conformidad con lo establecido en la base reguladora 12ª:

- Realizar, justificar y pagar las actuaciones en los plazos establecidos en la convocatoria.
- Comunicar al órgano gestor de las ayudas, en el plazo de quince días hábiles desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión la renuncia a la subvención concedida en el caso de que alguna o todas las actuaciones subvencionadas no se vaya a realizar en el periodo de ejecución establecido.
- Si el grado de ejecución final de las actuaciones que han sido objeto de subvención se prevé que sea inferior al 75% del presupuesto inicial aceptado, se debe comunicar igualmente dicha circunstancia al órgano gestor en cuanto se tenga conocimiento de ello y, en cualquier caso, en el plazo máximo de dos meses tras la concesión de la ayuda.



En caso de no realizar dicha comunicación, se aplicarán las minoraciones establecidas en el número 2 de esta base relativas al grado de ejecución de las actuaciones objeto de la subvención.

- Comunicar al Servicio de Ordenación, Gestión y Calidad del Turismo con anterioridad a su ejecución, las modificaciones sustanciales de las acciones que han sido subvencionadas. Dicho Servicio deberá autorizar cualquier variación significativa de la ejecución de la acción y autorizará las modificaciones solicitadas, siempre que las mismas estén debidamente justificadas.
- Mantener las inversiones subvencionadas afectas a la actividad objeto de la subvención como mínimo y de manera ininterrumpida, durante los 10 años siguientes a la fecha de la resolución de concesión de la subvención. Durante dicho periodo las entidades locales deben realizar aquellas labores de mantenimiento necesarias para que el espacio turístico objeto de la subvención esté en las debidas condiciones para su uso.
- Respetar los compromisos adquiridos en las declaraciones responsables presentadas junto con la solicitud y con toda la normativa de aplicación a esta convocatoria.
- Respetar las obligaciones a que están sujetas las entidades beneficiarias de subvenciones financiadas por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), que figuran en el Anexo IV de la ficha de la ayuda.
- Cumplir con las obligaciones generales establecidas en el artículo 9 de la Ley Foral de Subvenciones.

4º.- Notificar la presente Resolución al Ayuntamiento de Estella-Lizarra, significándole que contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Cultura, Deporte y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, según lo dispuesto en los artículos 126 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral y 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Pamplona, 24 de octubre de 2025.

LA DIRECTORA GENERAL DE TURISMO

Ana Rivas Allo



CSV: **E0B6D4588187CC7D**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-10-24 14:11:37